

C.D.E. VILLA DE AJALVIR

RÉGIMEN INTERNO Y CODIGO DISCIPLINARIO



INDICE

Pág.

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Introducción 1

Artículo 2.- Objetivos..... 1

Artículo 3.- Ámbito de aplicación 1

TÍTULO II. ORGANIGRAMA DEL CLUB

Artículo 4.- Organigrama del Club 3

Artículo 5.- Los Socios3

Artículo 6.- El Director Deportivo 4

Artículo 7.- El Coordinador del Fútbol Base5

Artículo 8.- Los entrenadores6

Artículo 9.- Los jugadores/as8

9.1. Los capitanes9

Artículo 10.- El personal del Club 10

10.1. El Delegado de Campo 10

10.2. Los Delegados de Equipo 11

Artículo 11.- Los familiares 12

Artículo 12.- Resto de personas y entidades asociadas al Club 13

TÍTULO III. LOS ENTRENAMIENTOS

Artículo 13.- Los entrenamientos 13

Artículo 14.- Asistencia 13

Artículo 15.- Horarios 13

Artículo 16.- Ropa14

Artículo 17.- Asistencia a Fisioterapeuta 14

Artículo 18.- Normas generales 14

TÍTULO IV. LOS PARTIDOS

Artículo 19.- Los partidos. Normas generales 14

TÍTULO V. LOS DESPLAZAMIENTOS

Artículo 20.- Desplazamiento del Primer Equipo.....15

Artículo 21.- Desplazamiento del Fútbol Base 16

TÍTULO VI. EL MATERIAL Y LAS INSTALACIONES

Artículo 22.- El material y las instalaciones 16

TÍTULO VII.- SANIDAD Y ASISTENCIA MÉDICA

Artículo 23.- Sanidad y asistencia médica 16

TÍTULO VIII.- RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 24.- Potestad disciplinaria 17

Artículo 25.- Competencia para la imposición de sanciones17

Artículo 26.- Procedimiento sancionador 17

Artículo 27.- Resarcimiento de daños causados al Club 19

Artículo 28.- Infracciones 19

Artículo 29.- Sanciones21

Artículo 30.- Prescripción, plazos y cómputo 23

TÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Introducción.

Con el fin de lograr el perfecto funcionamiento del Club, en el plano deportivo y social, se hace imprescindible elaborar una serie de normas que, en desarrollo de los Estatutos del Club, mantengan el orden y garanticen la convivencia y el cumplimiento de los principios y valores establecidos por el Club.

El presente reglamento tiene como fin crear un conjunto de normas y criterios de funcionamiento dentro del Club de Fútbol denominado C.D.E. VILLA DE AJALVIR, en adelante el Club, así como un régimen disciplinario que permita en última instancia cumplir dichas normas.

Artículo 2.- Objetivos.

El objetivo general del Club es proporcionar una formación progresiva e integral a sus futbolistas, basada en principios esenciales como son el compañerismo, el respeto, la igualdad, la educación, el esfuerzo, la lealtad o la deportividad. Estos principios son la base del Club y son de obligado cumplimiento por cualquiera que tenga relación con el Club en cualquier actividad, deportiva o social, en la que este participe.

El objetivo específico del Club es la formación deportiva, física, técnica, táctica y psicológica de todos los jugadores que formen parte del Club. En este sentido, será el Club quien se encargue de establecer todo lo necesario para fomentar un nivel competitivo digno y a la altura para todos los equipos que participen en las competiciones oficiales que así determine el Club.

Para la consecución de estos objetivos es necesaria una planificación integrada considerando las distintas edades y la complejidad del proceso evolutivo de los niños y su crecimiento intelectual.

Artículo 3.- Ámbito de aplicación.

El presente Reglamento será de aplicación en los siguientes ámbitos.

a) Personal:

- 1) A los deportistas inscritos en el Club, desde la formalización de la inscripción hasta su baja.
- 2) A todo el personal técnico del Club.
- 3) A todos los socios, desde el momento de su inscripción hasta su baja en el Club, en aquellos aspectos en los cuales les sea aplicables.

4) A los socios o entidades que temporal o indefinidamente, colaboren o formen parte del Club.

b) Espacial:

- 1) En cualquier instalación deportiva, local, edificio o espacio a los que se desplacen los componentes del Club en su totalidad o en parte, bien sea de modo esporádico o habitual.
- 2) En los medios de información, redes sociales y/o otros de interés local o estatal.

Por ello el Club deberá “Mantener la disciplina deportiva evitando situaciones de violencia o animosidad con otros miembros o estamentos del Fútbol.”

Los socios y representantes del Club, Director Técnico, delegados, entrenadores y jugadores, tendrán especial cuidado en cumplir dicho apartado en cuanto a las acciones posibles cometidas por los familiares, amigos, conocidos o cualquier persona relacionada con ellos, que no mantuviera las obligaciones recogidas en el presente Reglamento y especialmente las relativas a:

- a) El respeto y cumplimiento de las normas y reglamento de la competición.
- b) La dedicación y esfuerzo necesario para el desarrollo de la correcta actividad deportiva.
- c) El respeto de la imagen personal y del Club. Por ejemplo: uniformidad, aseo, hábitos de educación con el otro equipo estando en casa y jugando fuera de casa.

El Club estará facultado para imponer a la persona directamente responsable las pertinentes sanciones, pudiendo incluso llegarse a promover, en casos de reiteración o extrema gravedad, la expulsión del equipo y del Club.

ÓRGANO DISCIPLINARIO.

La Junta Directiva designará una persona o varias personas de entre los componentes de la misma, que serán asesoradas por el Director Técnico y los Coordinadores, para la constitución del Órgano Disciplinario que tendrá como responsabilidad:

- a) Vigilar por la aplicación del este Reglamento de Régimen Interno.
- b) Evaluar y sancionar las faltas leves, graves o muy graves.
- c) Evaluar y llevar a la Junta Directiva aquellas apelaciones que sean llevadas al ámbito del Órgano Disciplinario.

ORGANO DE APELACIÓN.

El Órgano Disciplinario será el órgano que evaluará las apelaciones de las faltas leves y graves en el caso que las hubiera.

El órgano para sancionar las apelaciones de las faltas graves y muy graves será la Junta Directiva, que resolverá con la mayor brevedad posible aquellas sanciones que sean llevadas a su ámbito.

TÍTULO II.- ORGANIGRAMA DEL CLUB

Artículo 4.- Organigrama del Club.

El Club, a través de su Junta Directiva, establecerá su organigrama deportivo, tanto en lo referente a los equipos que conforman, como en lo referente al nombramiento y cese de aquellos cargos que conformen dicho organigrama, que igualmente corresponde a la Junta Directiva.

Artículo 5.- Los socios.

Los socios tendrán los siguientes derechos:

- a) Participar en las actividades y actos sociales de la asociación.
- b) Asistir con voz y voto a las Asambleas generales, pudiendo delegar su voto, conforme a las normas establecidas en los Estatutos.
- c) Elegir y ser elegido.
- d) Poseer un ejemplar de los Estatutos y del presente Reglamento desde su ingreso en el Club.
- e) Tener conocimiento de los acuerdos adoptados por los órganos del Club.
- f) Solicitar, mediante petición razonada, el acceso a la documentación interna del Club.

Los socios tendrán las siguientes **obligaciones**:

- a) Cumplir los preceptos que marcan los Estatutos y el presente Reglamento, así como los acuerdos adoptados por los órganos del Club.

- c) El socio que con su actitud pusiera poner en peligro el buen desarrollo de la actividad, e imagen, estabilidad de la entidad, podrá ser expulsado del club, perdiendo todos los derechos que le otorga su condición de socio.
- d) Cooperar con el desarrollo del trabajo del Club y en la ejecución de las actividades que se determinen.

Artículo 6.- El Director Deportivo.

El cargo de Director Deportivo tiene por objeto el establecimiento de un responsable dedicado fundamentalmente a los aspectos deportivos que afecten directa o indirectamente al Club.

Las funciones establecidas dentro del ámbito deportivo serán:

- 1) Trasmitir los Valores del Club.
- 2) Planificar la temporada deportiva del Club en su conjunto y de cada equipo en particular asignando los oportunos objetivos deportivos.

Para ello, elaborará un calendario que recoja los siguientes torneos/eventos en los cuales participaran los alumnos del Club a lo largo de la temporada.

- Temporada regular.
 - Torneos propios.
 - Campus.
 - Salidas a torneos y otras actividades deportivas.
- 3) Programar los entrenamientos y horarios de partidos semanales, de acuerdo con la disponibilidad de los Entrenadores, de las instalaciones y de los objetivos marcados.
 - 4) Proponer a la Junta Directiva el nombramiento y cese de los cargos deportivos que componen el organigrama del Club.
 - 5) Apoyar su tarea contribuyendo a que tengan los medios materiales y humanos, en función de los objetivos marcados.
 - 6) Supervisar el trabajo de cada uno de ellos.
 - 7) Participar directamente en la selección de jugadores para cada equipo.
 - 8) Desarrollar actividades complementarias:
 - Entrenamientos específicos.
 - Eventos de formación.
 - Dirigir talleres para el cuerpo técnico.
 - Mantener reuniones personales y/o por categorías con los Coordinadores y

entrenadores para ayudar cumplir objetivos.

- 9) Representar los intereses del Club en aquellos estamentos que la Junta Directiva estime oportuno.
- 10) Convocar y presidir las reuniones de trabajo con los entrenadores y/o delegados de equipo.
- 11) Establecer junto con los Coordinadores si los hubiera los métodos de evaluación de los jugadores.
- 12) Respetar y asumir como propias las decisiones que tome la junta directiva.

Artículo 7.- El Coordinador del Fútbol Base.

El cargo de Coordinador del Fútbol Base tiene por objeto el establecimiento de un responsable dedicado a gestionar y organizar cualquier asunto relacionado con el Fútbol Base del Club.

Las funciones establecidas dentro del ámbito del Coordinador del Fútbol Base son:

- Actuar conforme a los principios establecidos por el Club, transmitiendo en todo momento una imagen correcta del mismo.
- Asistir a los Grupos de Trabajo organizados por el Director Deportivo en lo que se refiere al Fútbol Base.
- Planificar y gestionar todas las áreas tanto deportivas como administrativas del Club.
- Gestionar y confeccionar las plantillas de todos los equipos del Fútbol Base en lo que se refiere al Fútbol Base.
- Gestionar el Organigrama Deportivo del Fútbol Base.
- Crear, junto al Director Deportivo, un Modelo de Juego.
- Redactar informes periódicos sobre el funcionamiento del Fútbol Base para asegurar el cumplimiento de los objetivos marcados por el Club, la salvaguarda de los valores fundamentales del Club y la posible solución de problemas en caso de haberlos.
- Participar activamente en el control y seguimiento de todos los entrenadores que conforman el Fútbol Base del Club.
- Crear, junto al Director Deportivo, una Metodología de Entrenamiento para el Fútbol Base del Club en consonancia con la Metodología de Entrenamiento del Primer Equipo.

- Gestionar los recursos humanos del Fútbol Base tanto en lo que se refiere a personal como a jugadores (cambios de equipo, altas y bajas, etc.)
- Gestionar todo lo relacionado con los entrenamientos de los equipos del Fútbol Base (horarios, disponibilidad de campo, cambios inesperados, etc.)
- Gestionar todo lo relacionado con los partidos de los equipos del Fútbol Base (partidos, amistosos pretemporada, torneos, etc.)
- Gestionar cualquier tarea relacionada con la Federación de Fútbol (reconocimientos médicos, altas de fichas, sanciones, etc.) en lo que al Fútbol Base se refiere.
- Gestionar la confección de las plantillas de los equipos del Fútbol Base del Club.
- Organizar y dirigir la presentación oficial de los equipos del Fútbol Base.
- Respetar y asumir como propias las decisiones que por el bien del Club tome la junta directiva.
- Velar por el cumplimiento del Reglamento del Régimen Interno y el Código de Conducta del Primer Equipo.

El Club intentara que todos los equipos dispongan de dos entrenadores, distinguiendo entre primer y segundo entrenador con las siguientes funciones:

Artículo 8.- Los entrenadores.

El entrenador deberá representar los valores y principios del Club, siendo ejemplo de comportamiento tanto en los entrenamientos como en la disputa de partidos frente a otros equipos, tratando con el máximo respeto a los deportistas, las autoridades deportivas, árbitros, aficionados y familiares.

El entrenador deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- 1) Planificar la temporada conforme a las directrices del Director Deportivo y los Coordinadores.
- 2) Asistir puntualmente a todos los entrenamientos con la planificación previa de los mismos (nunca deberán improvisar).
- 3) Realizar correctamente y en su fecha, aquellos Test o trabajos que el Director Deportivo le exija.
- 4) Proponer al Director Deportivo su equipo de colaboradores.

- 5) Informar al Director Deportivo de cualquier circunstancia, anomalía o problema que surja en partidos o entrenamientos con respecto a alumnos, padres, delegados, material, instalaciones, o cualquier otra.
- 6) Mantener una conducta respetuosa y educada permanentemente, manteniendo la disciplina y el cumplimiento de lo establecido en este Reglamento de Régimen Interno.
- 7) Mantener la disciplina del grupo dentro y fuera del Club, siendo responsable directo de su grupo.
- 8) No suspender y/o modificar horarios o días de entrenamiento sin aprobación del Coordinador o Director Deportivo.
- 9) Mantener todas aquellas reuniones que la Dirección Deportiva estime oportunas.
- 10) Mantener y responder del material entregado para uso de su equipo.
- 11) Mantener las instalaciones y material común usado en entrenamientos y partidos en perfecto estado.
- 12) Custodiar las fichas de su equipo.
- 13) Elaborar los informes requeridos:

Es preceptiva la elaboración de un informe anual sobre los equipos que tenga asignados:

- Cumplimiento de objetivos
- Informe de cada jugador
- Informe de los entrenadores auxiliares
- Informes solicitados por el Director Deportivo.

- 14) No permitir que ningún familiar del alumno interfiera en sus decisiones.
- 15) Dar apoyo a los jugadores en el vestuario, independientemente del resultado obtenido y su rendimiento individual. Reducir la frustración provocada por los fallos y resaltar los aspectos positivos, para posteriormente dar información para corregir y aprender.
- 16) Mantener un equilibrio emocional que permita a los jugadores tener un modelo adecuado por parte del formador, no gritar, no enfadarse, no insultar, no ridiculizar a nadie.
- 17) Tratar todo el grupo con el mismo respeto con el mismo criterio y de la misma manera.
- 18) Respetar y asumir como propias las decisiones que por bien del Club tome la junta directiva.

19) Velar por el cumplimiento del Régimen Interno.

Artículo 8.2. Entrenadores auxiliares.

- 1) Será un colaborador eficaz y subordinado del Primer entrenador.
- 2) Sustituirá al Primer entrenador en sus bajas o ausencias.

En ese caso, tendrá las mismas atribuciones y obligaciones que el entrenador.

Artículo 9.- Los Jugadores.

El objetivo fundamental de los jugadores ha de ser el de progresar en su formación personal a través de la práctica del fútbol y siempre respetando y cumpliendo los principios que inspiran la actuación del Club.

Además, el Club establece una serie de obligaciones para los jugadores:

- 1) Los jugadores/as tienen derecho a recibir una formación que asegure el desarrollo de su personalidad deportiva y humana.
- 2) Facilitar la progresión del grupo a través de la asistencia a los actos que se desarrollen, con puntualidad, compañerismo y respeto.
- 3) Respeto con todos los miembros que componen el Club (entrenador, compañeros, coordinador, delegado, directivos...), con los contrarios, árbitros y público en general evitando y no respondiendo a las provocaciones que, del público o contrario, pudieran derivarse durante los partidos.
- 4) No se permitirá ningún acto de menosprecio, insulto o agresión ni a compañeros, cuerpo técnico, directivos...
- 5) No utilizar vocabulario soez.
- 6) Bajo el criterio de los técnicos, desplazarse, aun cuando no vaya a participar en el partido para el que se desplaza.
- 7) Participar como jugador/a en todos los partidos de competiciones oficiales y amistosas, nacionales e internacionales, en las que participe el Club.
- 8) Colaborar con el Club, cuando sea requerida para ello, en todas aquellas acciones o eventos que éste realice para la promoción o en beneficio de las actividades deportivas, culturales, recreativas o lúdicas que desarrolle su propio Club.
- 9) Respetar las normas, reglamentos, bases de competiciones y estatutos aplicables por los que se rige el fútbol federado. A su vez, deberá cumplir las normas de reglamento interior y disciplina interna del Club.

- 10) Participar en las sesiones de entrenamiento y otras actividades preparatorias o de recuperación física que determine el Club.
- 11) Cumplir las normas del vestuario relativas al descanso, horarios y cualquier otra que los técnicos y psicólogos determinen como de estricto cumplimiento.
- 12) Abstenerse de cualquier comportamiento que pueda ocasionar un perjuicio a la imagen del jugador/a y/o los intereses e imagen del Club.
- 13) Utilizar el uniforme o vestimenta o indumentaria deportiva y de paseo, material deportivo y símbolos emblemas y distintivos que le provea el Club, así como el Sponsor que el Club tenga contratado, siempre que participe en partidos, entrenamientos, concentraciones, desplazamientos oficiales y otros propios de su relación con el Club.
- 14) Someterse durante cada una de las temporadas deportivas de vigencia del presente contrato a cuantos reconocimientos médicos y revisiones de salud oportunos.
- 15) Justificar aquellas ausencias y faltas de puntualidad.
- 16) Si no está convocado y el partido es en casa estar en el vestuario treinta minutos antes del inicio, salvo comunicación expresa del entrenador.
- 17) Todo jugador/a convocado, está obligado a asistir puntualmente a la hora y lugar fijado por el entrenador, para realizar el desplazamiento con el resto de la expedición, salvo autorización expresa del entrenador.
- 18) Seguir las instrucciones que reciba del preparador físico y, en su caso, del equipo médico cuando esté lesionado o en periodo de recuperación.
- 19) Cuidar con esmero el material y las instalaciones.
- 20) No podrá participar en ninguna actividad deportiva, sin previo permiso del club, quien determinará a través de sus técnicos, si puede existir repercusión sobre el estado físico del jugador/a con la práctica de dicha actividad deportiva.
- 21) Asumir con respeto las sanciones disciplinarias a las que pudiera ser sometido.

Artículo 9.1. Los Capitanes.

Es competencia exclusiva del Entrenador del Primer Equipo el nombramiento, antes del inicio de temporada, de tres capitanes para el Primer Equipo según los criterios que considere oportuno (antigüedad, liderazgo, etc.).

Los capitanes son la representación de la autoridad dentro del vestuario y en el terreno de juego. Algunas de sus principales responsabilidades son:

- Dialogar, dentro de la corrección y el respeto, con el Equipo Arbitral.
- Velar por el cumplimiento de las normas por parte del resto de jugadores del equipo.
- Hacer cumplir las decisiones de los árbitros, ayudando a la labor de este, a su protección y a que el partido se desarrolle con normalidad.
- Encargado de trasladar al equipo cualquier decisión arbitral previa al inicio del encuentro (equipaciones, pérdidas de tiempo, etc.).
- Encargado de trasladar a la Dirección Deportiva cualquier problema de la plantilla con el Club o el Cuerpo Técnico, así como cualquier incidencia o mejora posible que afecte a la plantilla.
- Estar disponible en todo momento si es requerido por el Cuerpo Técnico, la Dirección Deportiva o la misma Junta Directiva si fuera necesario.
- Fomentar un ambiente de respeto y unidad dentro del vestuario.
- Velar por el cumplimiento del Código de Conducta del Primer Equipo.

Artículo 10.- Personal del Club.

Artículo 10.1.- El Delegado de Campo.

Es la persona responsable del Estadio y algunas de sus funciones son:

- Actuar conforme a los principios establecidos por el Club, transmitiendo en todo momento una imagen correcta del mismo.
- Velar por el cumplimiento de las normas establecidas por el Club dentro del Estadio en lo que se refiere a equipo propio, equipos rivales y aficionados.
- Es el máximo responsable de la seguridad del Equipo Arbitral designado para los partidos que el Club juega como local en su Estadio. De esta forma, acompañará en todo momento al árbitro desde su llegada al Estadio hasta su salida de él, velando en todo momento por su seguridad.
- Encargarse de que el Estadio está en perfecto estado y condiciones para la práctica del fútbol. Esto implica tanto las zonas comunes, como los vestuarios y el terreno de juego.

- Proporcionar al Equipo Arbitral cualquier tipo de asistencia que necesiten, así como agua antes, durante y después del partido.
- Encargarse de la entrega de balones tanto al árbitro como al equipo rival en caso de ser necesario.
- Encargarse de los tiempos y coordinar a los equipos que van a disputar el partido.
- Velar por el cumplimiento de la normativa vigente en lo que a seguridad se refiere. Establecer un perímetro de seguridad alrededor de los banquillos, no permitiendo que personas no autorizadas estén dentro del dicho perímetro.
- Encargarse de llamar o localizar a las autoridades policiales, médicas o a cualquier servicio público que sea necesario en cualquier momento.
- Respetar y asumir como propias las decisiones que por el bien del Club tome la junta directiva.
- Velar por el cumplimiento del Reglamento del Régimen Interno.

Artículo 10.2.- Los Delegados de Equipo.

Son las personas encargadas de la gestión administrativa de los diferentes equipos del Club. Algunas de sus funciones son:

- Actuar conforme a los principios establecidos por el Club, transmitiendo en todo momento una imagen correcta del mismo
- Es el máximo responsable en el aspecto organizativo del equipo.
- Es el encargado de llevar el control de las fichas y reconocimientos médicos de los jugadores del equipo.
- Es el encargado de controlar la disponibilidad de los jugadores del equipo (sanciones, lesiones, falta de reconocimientos, etc.).
- Es el encargado de controlar las fechas, horas y direcciones de campo para los partidos que el equipo juegue fuera de casa.
- Encargarse de la entrega de las fichas al Equipo Arbitral cuando así lo soliciten y siempre con un mínimo de 30 minutos antes del comienzo del partido y también de la recogida de las mismas y del acta arbitral al finalizar el encuentro.
- Encargado de solicitar al Equipo Arbitral las revisiones de fichas del equipo contrario si el Club así lo cree oportuno, así como informar de cualquier incidencia

que afecte al perfecto funcionamiento de la práctica del fútbol.

- Encargarse de que las instalaciones usadas por el equipo permanecen limpias y en buenas condiciones tras la disputa de los partidos fuera de casa.
- Encargado de recopilar toda la información posterior a los partidos (actas, anexos, etc.).
- En caso de producirse lesiones que requieran asistencia al Hospital, deberá acompañar al jugador en representación del Club.
- Respetar y asumir como propias las decisiones que por el bien del Club tome la junta directiva.
- Velar por el cumplimiento del Reglamento del Régimen Interno y el Código de Conducta del Primer Equipo.

Artículo 11.- Los Familiares.

El comportamiento de los familiares representa un claro ejemplo para los jugadores, por eso es fundamental que se respete también por su parte los principios y valores del Club.

De tal manera que, los familiares deberán cumplir con las siguientes indicaciones:

- 1) Llevarán puntualmente a sus hijos a entrenamientos y eventos cívicos y deportivos programados por el Club.
- 2) Asistirán a reuniones programadas por el Club.
- 3) Respetaran las decisiones e indicaciones del entrenador en partidos y entrenamientos.
- 4) Apoyaran a sus hijos sin interferir con el trabajo de los entrenadores.
- 5) Deberán animar, ayudar y colaborar en todo aquello que favorezca la buena marcha del Club, del que son una parte importante y necesaria para el buen funcionamiento de esté.
- 6) Procurarán favorecer la participación activa de sus hijos evitando castigarles por medio del fútbol, ya que la superación y continuidad en este deporte depende en gran parte de su colaboración. Buscarán otros recursos que no perjudiquen al jugador, a sus compañeros y al Club en general, siendo aconsejable el dialogo con el Director Deportivo, Coordinadores y Entrenador.
- 7) Se abstendrán de utilizar un vocabulario soez o tener actitudes poco correctas con los árbitros, entrenadores y jugadores propios y contrarios, tanto en partidos como en entrenamientos, en cualquier lugar donde está representado el Club.

Son conscientes los familiares de los integrantes del Club que el incumplimiento de lo dispuesto en este artículo, como quiera que supone el no acatamiento de las normas del Club, puede suponer la expulsión de su hijo/a del CLUB, con independencia de que el Club se reserva el derecho de reclamar en el orden jurisdiccional que competa el importe de los daños causados.

Artículo 12.- Resto de Personas y Entidades asociadas al Club.

Cualquier persona física y jurídica que tenga algún tipo de relación directa o indirecta con el Club se compromete a cumplir con el presente Reglamento y su Código Disciplinario, y a velar por su cumplimiento.

TÍTULO III.- LOS ENTRENAMIENTOS

Artículo 13.- Los entrenamientos.

Los entrenamientos empezarán a la hora establecida por el Club y los entrenadores de los equipos. Estos horarios se establecerán siempre con el fin de favorecer el cumplimiento de los objetivos marcados por el Club. Dichos horarios se establecerán por categorías y tendrán una obligación en cuanto a la puntualidad se refiere por parte de los jugadores.

Por otro lado, se establecen una serie de normas a cumplir obligatoriamente por todos los jugadores de los diferentes equipos del Club.

Artículo 14.- Asistencia.

- La asistencia a los entrenamientos es obligatoria salvo expresa autorización del entrenador o Cuerpo Técnico. La no asistencia por causa justificada a los entrenamientos deberá ser comunicada previamente al entrenador o Cuerpo Técnico con el mayor tiempo posible.
- Las faltas de asistencia sin justificar serán motivo de apercibimiento como falta leve por parte del Club, siendo la suma de 3 faltas sin justificar una falta grave y motivo de sanción disciplinaria.
- Se considera falta de asistencia al entrenamiento tanto la no comparecencia al mismo como los retrasos injustificados de más de 15 minutos.

Artículo 15.- Horarios.

- Los jugadores/as del Primer Equipo y del Juvenil deberán estar equipados y preparados para entrenar con 15 minutos de antelación al inicio del entrenamiento y esperar al entrenador en el vestuario.
- Los jugadores del resto de equipos del Fútbol Base deberán estar equipados y preparados para entrenar con 10 minutos de antelación al inicio del entrenamiento y esperar al entrenador en el vestuario.

- En caso de que el entrenador lo solicite, el jugador/a deberá acudir a la hora que se le indique, pudiendo ser esta hora distinta a la establecida por la norma general.

Artículo 16.- Ropa.

- Todos los jugadores/as deberán asistir obligatoriamente con la ropa oficial del Club para los entrenamientos, así como con el calzado adecuado.
- El jugador/a que no asista a los entrenamientos con la ropa y calzado adecuados será apercibido por el Club con una falta leve, siendo la suma de 3 faltas leves una falta grave motivo de sanción disciplinaria (detallada en el Código de Conducta) para los jugadores/as del Primer Equipo y motivo de la pérdida del derecho a entrenar ese día en el caso de jugadores del Fútbol Base.

Artículo 17.- Asistencia a Fisioterapeuta.

En caso de que los jugadores de cualquier equipo del Club soliciten la asistencia a los fisioterapeutas del Club antes de un entrenamiento, deberán cuadrar con los mismos el horario y la asistencia con el fin de no influir en su entrenamiento. En caso de que no sea posible asistir antes del entrenamiento, deberá comunicarse al entrenador y Cuerpo Técnico este aspecto.

Artículo 18.- Normas generales.

- Ningún jugador podrá abandonar el entrenamiento hasta que el entrenador o Cuerpo Técnico así lo decidan, pudiendo verse afectada la hora de fin del entrenamiento.
- Durante el entrenamiento, el jugador/a mantendrá unos niveles de disciplina impuestos por el entrenador y Cuerpo Técnico, así como un respeto hacia estos y sus compañeros, siendo motivo de sanción disciplinaria el incumplimiento de este punto.
- Está prohibido entrenar con piercings, anillos, cadenas, pendientes o cualquier otro artilugio que ponga en riesgo la integridad del propio jugador y sus compañeros.
- Es obligatorio ducharse después de cada entrenamiento.
- El teléfono móvil permanecerá en silencio desde la entrada al vestuario a la salida del mismo salvo petición expresa al entrenador o Cuerpo Técnico.
- Semanalmente, se establecerán encargados del material deportivo a utilizar en los entrenamientos y estos serán responsables de su cuidado.

TÍTULO IV.- LOS PARTIDOS

Artículo 19.- Los partidos. Normas generales.

Son de aplicación a este capítulo las normas específicas en el capítulo referente a los

entrenamientos adaptadas específicamente para antes, durante y después de los partidos, en especial las correspondientes a horarios, puntualidad, comportamiento personal y deportivo.

- La participación con el equipo en cualquier partido establecido por el Club será notificada a los jugadores mediante la correspondiente hoja de citaciones en la que se indicará fecha y hora del mismo, lugar y hora de concentración del equipo.
- El jugador está obligado a firmar esta hoja y cumplir lo que en ella se establece.
- Los jugadores que no estén convocados tienen la obligación de acudir al partido siempre en los partidos en los que el equipo actúe como local, no haciendo falta que acudan a la hora de la convocatoria, sino a la de inicio del partido y también en los partidos en los que el equipo actúe como visitante si el Club así lo solicita.
- Queda prohibido realizar cualquier actividad física o deportiva en los días entre el último entrenamiento y el partido.

El partido es el mayor escaparate del Club y de los jugadores/as, por lo que su comportamiento debe ser en todo momento correcto con el público. Los jugadores serán responsables de cualquier mal gesto y compostura dentro y fuera del terreno de juego. En caso de ser menores, los responsables serán sus padres o tutores legales. Y correrán con la sanción que origine dicha mala acción, salvo que el Club estime lo contrario.

Hay que valorar el trabajo del árbitro, ya que sin él no podría celebrarse el partido. Para con ellos, el estilo del equipo no tiene que ser solo de respeto, sino de colaboración total con su función para el correcto desarrollo del partido.

TÍTULO V.- LOS DESPLAZAMIENTOS

Artículo 20.- Los desplazamientos del Primer Equipo.

Es obligatorio para todos los jugadores/as del Primer Equipo desplazarse con la totalidad de los compañeros a los partidos que el Club dispute fuera de casa salvo que el Club indique lo contrario.

Es obligatorio acudir a los desplazamientos con la equipación indicada por el Club para los mismos, así como acatar cualquier orden que el Club establezca en este sentido.

Por motivos de cercanía del campo del equipo visitante al domicilio de algún jugador/a se podrá permitir la asistencia por su cuenta del jugador, siendo igualmente obligatoria la asistencia a la hora indicada por el Club. En ese caso, el jugador/a deberá avisar al Cuerpo Técnico con un mínimo de 24 horas antes de la disputa del partido.

Artículo 21.- Los desplazamientos del Fútbol Base.

Es obligatorio para los jugadores/as del Fútbol Base del Club asistir a la hora y lugar indicados por los entrenadores para la celebración de los partidos que el Club juegue.

La responsabilidad de este Art. recae exclusivamente sobre los padres o responsables autorizados del jugador.

TÍTULO VI. – EL MATERIAL Y LAS INSTALACIONES

Artículo 22.- El material y las instalaciones.

Todas las personas que integran el Organigrama del Club están obligadas a cuidar, mantener y respetar el material deportivo facilitado por el Club, así como las instalaciones en las que se desarrolle la práctica deportiva.

Además, son responsables no sólo de cuidar, mantener y respetar el material y las instalaciones, sino también de velar porque los demás los cuidan, mantienen y respetan.

Por otro lado, todos los jugadores/as del Club, son responsables de mantener y cuidar la ropa y equipación deportiva oficial del Club. En caso de deterioro o pérdida de dicho material, los jugadores/as deberán personarse la tienda del Club para adquirir dicha equipación.

Esta responsabilidad se aplica también tanto al material e instalaciones propios del Club como al material e instalaciones de otros Clubes cuando el Club desarrolle su actividad como visitante.

En caso de rotura o pérdida de material deportivo del Club o de deterioro de las instalaciones por parte de jugadores y empleados del Club, el propio Club podrá exigir el pago del coste de dicho material o del arreglo de dicha instalación.

TÍTULO VII.- SANIDAD Y ASISTENCIA MÉDICA

Artículo 23.- Sanidad y asistencia médica.

El Club, mediante el pago de la cuota anual establecida por la Federación, es responsable de la contratación del Seguro Médico necesario para la práctica del fútbol como así establecen los Organismos Federativos.

En caso de lesión o necesidad de asistencia médica, el Club facilitará a los jugadores cualquier tipo de ayuda necesaria para dicha asistencia. El procedimiento a seguir en este aspecto es el establecido por la Federación de Fútbol en lo que se refiere al lugar y horarios para la asistencia médica de futbolistas.

Una persona perteneciente al Club deberá acudir con el jugador lesionado a hospitales, clínicas o demás centros sanitarios disponibles si este así lo requiere.

En caso de que un jugador necesite la asistencia a los fisioterapeutas del Club, este deberá comunicarlo a su entrenador y se establecerá un orden de preferencia médica teniendo en cuenta el grado de la lesión y el equipo de pertenencia del mismo. En ningún caso supondrá coste alguno para los jugadores y pueden solicitarlo todos aquellos jugadores que así lo deseen.

TÍTULO VIII.- RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 24.- Potestad disciplinaria.

Se ejercerá la potestad disciplinaria con arreglo a los principios de interdicción de doble sanción por el mismo hecho, de proporcionalidad en la imposición de sanciones, de irretroactividad de las disposiciones sancionadoras salvo cuando resulten favorables para el presunto responsable, así como el de prohibición de imponer sanciones que no estuviesen tipificadas en el momento de su comisión.

El ámbito de la potestad disciplinaria al que se refiere el presente Estatuto tiene por finalidad investigar y sancionar aquellos hechos, tipificados como infracciones disciplinarias deportivas en el presente régimen interno, que pueden cometerse en el ámbito de competiciones, pruebas, encuentros o cualquier otra manifestación deportiva organizada por el Club, o que afecten a conductas deportivas cometidas por las personas sometidas a la potestad disciplinaria.

La potestad disciplinaria, subjetivamente, se extenderá a jugadores/as, técnicos y socios, y a todas aquellas personas integradas en la estructura del Club.

La responsabilidad disciplinaria es independiente y, en su caso, compatible con la responsabilidad civil o penal en que pudieran haber incurrido sus responsables.

Artículo 25.- Competencia para la imposición de sanciones

El Comité de Disciplina estará presidido por el Presidente del Club y dos miembros de la Junta Directiva (o persona/s en quien este/estos delegue/n). Actuará colegialmente y de sus reuniones se levantará la oportuna acta.

Cualquier miembro del Club que tenga conocimiento de algún hecho susceptible de constituir alguna de las infracciones previstas en este presente reglamento, tiene el derecho y el deber de comunicarlo al Comité de Disciplina.

El Comité de Disciplina regirá su actuación con arreglo a los principios de legalidad, justicia, equidad y los demás principios informadores del derecho sancionador.

Sólo podrán imponerse sanciones en virtud de expediente instruido al efecto.

Artículo 26.- Procedimiento sancionador

Abierto expediente sancionador por parte del Comité de Disciplina con base en hechos constitutivos de posible infracción, de oficio o a instancia de quien se halle legitimado,

el Presidente del Comité nombrará un instructor que no será miembro del Comité de Disciplina, pero que habrá de ser miembro del Cuerpo Técnico del Club y cuya función consistirá en recabar cuanta información sobre los hechos le sea posible.

La designación del Instructor se realizará en un plazo máximo de 3 días hábiles desde que se tuvo conocimiento de la infracción.

La instrucción del expediente deberá llevarse a cabo en un plazo máximo de 20 días hábiles, desde que se tuvo conocimiento de la infracción.

Si la persona o personas presuntamente responsables de la infracción están identificadas, el instructor designado les comunicará los hechos imputados, pudiendo estos alegar cuanto estimen oportuno.

Durante la instrucción del expediente, el instructor, de oficio o a instancia de los imputados, podrá citar a prestar su declaración a cuantas personas estime de interés, practicando las pruebas que considere oportunas en el más breve plazo.

Finalizada la instrucción del expediente, el instructor formulará escrito de conclusiones, que elevará al Comité de Disciplina.

El Comité de Disciplina, a la vista del escrito de conclusiones, tendrá un plazo máximo de 10 días hábiles para formular propuesta de sanción o resolverá motivadamente acordando el archivo de lo actuado cuando de lo instruido se desprenda la ausencia de culpabilidad del imputado.

La propuesta de resolución del Comité habrá de ser comunicada a la persona o personas expedientadas, así como a aquellas a cuya instancia se inició el expediente.

Recibida la comunicación de la propuesta de sanción los interesados podrán formular al Comité cuantas alegaciones y proponer cuantas pruebas estimen oportunas en el plazo de 10 días hábiles contados desde el día siguiente a la notificación de la propuesta.

Examinadas las alegaciones y practicadas las pruebas propuestas el Comité resolverá motivadamente, en el plazo de 5 días hábiles, comunicándolo a los interesados. Las resoluciones del Comité serán ejecutivas desde el día siguiente al de su notificación.

La resolución del expediente deberá producirse en el plazo máximo de 45 días hábiles desde la fecha de iniciación del mismo.

No obstante, lo previsto en los artículos anteriores, el Comité de Disciplina podrá acordar la imposición directa de las sanciones que correspondan con arreglo a este Reglamento, previa audiencia del interesado, y sin mayores trámites, cuando concurra alguno de los siguientes factores:

a) Ante acciones u omisiones constitutivas de falta leve o grave en las que el autor haya sido identificado y resulte evidente su culpabilidad.

b) Ante acciones u omisiones constitutivas de falta muy grave en las que el autor sea

reincidente por haber sido sancionado por anteriores faltas muy graves y resulte evidente su culpabilidad.

Artículo 27.- Resarcimiento de daños causados al Club

Si cualquier integrante del Club es amonestado o expulsado durante un encuentro por o como consecuencia de incurrir en una conducta anti-deportiva dirigida al resto de jugadores, árbitros, técnicos o público, y dicha acción supone una sanción económica al Club, ya sea por parte de la Federación de Fútbol de la Comunidad de Madrid, la Real Federación Española de Fútbol, el Comité Español de Disciplina Deportiva o cualquier otra entidad pública, privada y órgano jurisdiccional, el jugador/a responsable, independientemente de las sanciones disciplinarias que correspondan, quedará expresamente obligada a hacerse cargo del importe de la sanción.

El importe de la sanción deberá ser abonado al Club en un plazo de máximo de 5 días hábiles desde que fuera requerido para ello.

Artículo 28.- Infracciones.

Las infracciones disciplinarias se clasifican en leves, graves y muy graves.

Tendrán la consideración de infracciones leves:

- a) Las faltas injustificadas de puntualidad.
- b) Las faltas injustificadas de asistencia a los entrenamientos.
- c) La no comunicación, con la antelación suficiente, de asistencia a partidos y entrenamientos.
- d) La falta de respeto a compañeros o entrenadores.
- e) No llevar la equipación adecuada a los entrenamientos y partidos.
- f) Las observaciones incorrectas formuladas a los árbitros, técnicos, directivos y demás autoridades deportivas en el ejercicio de sus funciones.
- g) La incorrección con el público y los compañeros.
- h) Las conductas claramente contrarias a las normas deportivas que no estén incursas en la calificación de muy graves o graves.
- i) Las faltas injustificadas de puntualidad.
- j) Las faltas injustificadas, no reiteradas de asistencia a entrenamientos.
- k) La no comunicación al entrenador de las faltas de asistencia a partidos y

entrenamientos con la antelación suficiente.

- l) La actitud pasiva en el cumplimiento de las órdenes e instrucciones recibidas de los técnicos en los entrenamientos y partidos.
- m) La falta de respeto a compañeros o entrenadores.
- n) Los actos de indisciplina, injuria u ofensa no graves.
- o) Cualquier acto injustificado que altere levemente el normal desarrollo de las actividades del Club.
- p) No llevar la equipación adecuada a los entrenamientos y partidos.

Son infracciones graves las siguientes:

- a) Las faltas injustificadas reiteradas de asistencia a entrenamientos.
- b) La falta injustificada de asistencia a un partido.
- c) La reiterada y continua falta de respeto con compañeros o entrenador, así como cualquier comportamiento incorrecto de carácter grave que se lleven a cabo en entrenamientos, partidos y desplazamientos o con otros jugadores, árbitros, etc.
- d) Actuar pública y notoriamente contra la dignidad o decoro que exige el desarrollo de la actividad deportiva y que perjudique la imagen del Club.
- e) La agresión física grave a miembros del Club o de otros clubs, así como a los árbitros, espectadores, etc.
- f) Los actos injustificados que alteren gravemente el normal desarrollo de las actividades del Club.
- g) La reiterada y sistemática comisión de faltas leves en una misma temporada deportiva.

Son infracciones muy graves las siguientes:

- a) Los actos de indisciplina, injuria u ofensa muy graves contra los miembros del Club u otros en deterioro de la imagen del Club.
- b) La agresión física muy grave a miembros del Club o de otros Clubs, así como a los árbitros, espectadores, etc.
- c) La comisión de dos faltas graves durante una misma temporada deportiva.

d) Las acciones que perjudiquen la imagen de los sponsor y patrocinadores del Club.

Artículo 29.- Sanciones

En atención a la naturaleza de las infracciones cometidas, y en aplicación del principio de proporcionalidad, podrá imponerse, de conformidad con lo previsto en este Reglamento, las siguientes sanciones.

Potestad disciplinaria.

Se ejercerá la potestad disciplinaria con arreglo a los principios de interdicción de doble sanción por el mismo hecho, de proporcionalidad en la imposición de sanciones, de irretroactividad de las disposiciones sancionadoras salvo cuando resulten favorables para el presunto responsable, así como el de prohibición de imponer sanciones que no estuviesen tipificadas en el momento de su comisión.

El ámbito de la potestad disciplinaria al que se refiere el presente Estatuto tiene por finalidad investigar y sancionar aquellos hechos, tipificados como infracciones disciplinarias deportivas en el presente régimen interno, que pueden cometerse en el ámbito de competiciones, pruebas, encuentros o cualquier otra manifestación deportiva organizada por el Club, o que afecten a conductas deportivas cometidas por las personas sometidas a la potestad disciplinaria.

La potestad disciplinaria, subjetivamente, se extenderá a jugadores/as, técnicos y socios, y a todas aquellas personas integradas en la estructura del Club.

La responsabilidad disciplinaria es independiente y, en su caso, compatible con la responsabilidad civil o penal en que pudieran haber incurrido sus responsables.

Competencia para la imposición de sanciones

El Comité de Disciplina estará presidido por el Presidente del Club y dos miembros de la Junta Directiva (o persona/s en quien este/estos delegue/n). Actuará colegialmente y de sus reuniones se levantará la oportuna acta.

Cualquier miembro del Club que tenga conocimiento de algún hecho susceptible de constituir alguna de las infracciones previstas en este presente reglamento, tiene el derecho y el deber de comunicarlo al Comité de Disciplina.

El Comité de Disciplina regirá su actuación con arreglo a los principios de legalidad, justicia, equidad y los demás principios informadores del derecho sancionador.

Sólo podrán imponerse sanciones en virtud de expediente instruido al efecto.

En atención a la naturaleza de las infracciones cometidas, y en aplicación del principio de proporcionalidad, podrá imponerse, de conformidad con lo previsto en este

Reglamento, las siguientes sanciones.

Por faltas leves se podrá imponer alguna de las siguientes sanciones atendiendo a las circunstancias de cada caso:

- a) Amonestación privada.
- b) Amonestación escrita y que será comunicada al infractor.
- c) Suspensión de la práctica deportiva por un tiempo no superior a 3 días.
- d) Multa de hasta 4 euros.
- e) Prohibición de acceso al estadio y/o pérdida de la condición de abonado.
- f) Inhabilitación para el desempeño de cargos y funciones en el Club durante un período inferior a 3 días.

Por faltas graves:

- a) Apercibimiento, en el caso de continuas faltas injustificadas de asistencia, en el que se incluirá un informe detallado del entrenador correspondiente sobre dicha actitud.
- b) Cambio de equipo del jugador, si fuera posible.
- c) Pérdida del derecho a la práctica deportiva por un periodo entre 4 y 7 días.
- d) Multa de hasta 8 euros.

Por faltas muy graves:

- a) Pérdida del derecho a la práctica deportiva por un periodo entre 7 y 15 días.
- b) Multa de hasta 16 euros.
- c) Inhabilitación por un período comprendido entre 15 y 30 días.
- d) Expulsión del equipo y resolución del contrato suscrito, en caso de existir.

Artículo 30.- Prescripción, plazos y cómputo

Las sanciones prescribirán a los tres meses en caso de las leves, seis meses en caso de las graves y un año en caso de las muy graves.

El plazo de prescripción se interrumpirá en el momento en que se notifique la iniciación del procedimiento sancionador, pero si éste permanece paralizado durante más de un mes, por causa no imputable a la persona o entidad responsable sujeta a dicho procedimiento, volverá a transcurrir el plazo correspondiente.

Las sanciones prescriben a los tres años, dos años o un año, según se trate de las que correspondan a infracciones muy graves, graves y leves, comenzándose a contar el plazo de prescripción desde el día siguiente a aquel en que se notificó la sanción, o desde que se quebrantase su cumplimiento si éste hubiera comenzado.

